STTR
202655600026916
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2691 DE 2026

"Por la cual se ordena el giro de los rendimientos financieros a favor de la EAAB - ESP Convenio Interadministrativo Callejas EAAB- ESP 9-99-25500 1134-2023 IDU-1569-2023 de julio del 2026"

EL DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo del Consejo Directivo ACUERDO No. 004 de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO:

Que en el **Convenio Interadministrativo Callejas EAAB- ESP 9-99-25500-1134-2023 IDU-1569-2023** suscrito entre la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU,** se estableció el manejo que se le debe dar a los rendimientos financieros, que se generen del saldo del Convenio al cierre de cada mes.

Que, en el parágrafo de la cláusula quinta del referido convenio, se estableció que los rendimientos financieros obtenidos con recursos transferidos o aportados por parte de la Empresa pertenecen a la EAAB ESP. En consecuencia, cuando se causen deberán consignarse a la cuenta bancaria indicada por la EAAB ESP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación. A su vez el IDU certificará mensualmente la retención en la fuente aplicada a dichos recursos.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario devolver a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, los rendimientos generados por los saldos que presenta el convenio suscrito del **mes de julio del año 2026**. Lo anterior por cuanto el 29 de abril de 2025, se trasladaron los recursos del convenio a la SDH y los rendimientos obtenidos a partir de 29 de abril de 2025, deben ser liquidados y girados por parte de la DDT de acuerdo a la Circular DDT No 4 del 30 de junio de 2023 expedida por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda y el oficio de incorporación a la CUD No. 2023EE40768901 del 13 de octubre de 2023 de la DDT, y con base en el Convenio MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDU-1569-2023 SUSCRITO ENTRE EL

STTR
202655600026916
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2691 DE 2026
"Por la cual se ordena el giro de los rendimientos financieros a favor de la EAAB - ESP Convenio Interadministrativo Callejas EAAB- ESP 9-99-25500 1134-2023 IDU-1569-2023 de julio del 2026"

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP – EAAB - ESP "**PARÁGRAFO PRIMERO"**: Los rendimientos financieros obtenidos con recursos transferidos o aportados por parte de la Empresa, pertenecen a la EAAB-ESP. En consecuencia, cuando se causen y la SDH informe al IDU los rendimientos generados, estos deben trasladarse a la EAAB-ESP mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la Empresa, luego de haber surtido todos los trámites internos para autorizar la transferencia, previa notificación de su liquidación; para autorizar la transferencia bancaria se requiere que la SDH, responsable de la liquidación de los rendimientos generados, entregue al IDU mes vencido el informe de rendimientos financieros.

Que mediante Resolución 1381 del 04 de julio del 2025, la Dirección General del IDU delegó en el Director Técnico Administrativo y Financiero, la ordenación de los gastos que deba realizar el IDU por concepto de devoluciones de rendimientos financieros, generados en las cuentas en las que se manejan recursos con destinación específica o provenientes de transferencias de la Secretaría Distrital de Hacienda.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar a la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA Y RECAUDO**, realizar el giro de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($258.494.743).** a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** por concepto de los rendimientos financieros del **mes de julio del 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Consignar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($258.494.743).** a nombre de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP**, por concepto de los rendimientos del **mes de julio de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo no requiere disponibilidad presupuestal por cuanto corresponde al recaudo a favor de otras

STTR
202655600026916
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2691 DE 2026

"Por la cual se ordena el giro de los rendimientos financieros a favor de la EAAB - ESP Convenio Interadministrativo Callejas EAAB- ESP 9-99-25500 1134-2023 IDU-1569-2023 de julio del 2026"

Entidades Públicas que no afectan el Presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el artículo 54 del Decreto 714 de 1996, "Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 21 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON
Director Técnico Administrativo y Financiero (E)
Firma mecánica generada el 21-10-2026 03:39:41 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Otros

Aprobó: FABIAN ESTEBAN ALVAREZ TORRES-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo
Elaboró: LUZ STELLA ORTIZ PARRADO-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo